



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de julio de 2012
No. 4

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 720-A1, 2491, 2518, 2516, 2531, 408-B1, 721-A1,
2372, 679-A1, 2602, 2605, 2510, 2610, 755-A1 y 2609.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2533, 734-A1, 2532, 2538,
2613, 2616, 2614, 2615, 2612, 2598, 2537, 2539, 2512, 2524, 724-A1 y
728-A1.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Acta de la Sesión de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día **quince de mayo de dos mil doce**, en el Salón Presidentas del DIFEM, llevándose a cabo en primera convocatoria y estando presentes los siguientes integrantes: Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General y Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria del DIFEM; C. Iván Alfredo Manzo Leal, Director de Enlace y Vinculación Regional y Vocal; Lic. Michaelle Ivonne González Jaimes, Jefe de la Unidad de Procuración de Fondos y Vocal; Lic. Luis Torres Tello, Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Vocal; Lic. Isis Rocío Sánchez Gómez, Directora de Finanzas, Planeación y Administración y Vocal; Mtra. Ivone Sotelo Pérez, Directora de Alimentación y Nutrición Familiar y Vocal; Ing. Fernando Eduardo Zenil de La Rosa, Director de Atención a la Discapacidad y Vocal; P.L. en P. Marcos Zamora Sarabia, Director de Prevención y Bienestar Familiar y Vocal; Lic. Martha Alicia Ortega Villa, Directora de Servicios Jurídico Asistenciales y Vocal; Lic. María del Pilar Martínez Lara, Coordinadora de Atención a Adultos Mayores y Grupos Indígenas y Vocal; P.D. Aurelio Torres Torres, Jefe de la Unidad de Contraloría Interna; L.A.E. Víctor Hugo Reséndiz Figueroa, Subdirector de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y representante de la misma e Ing. Armando Muñoz Flores, Jefe de la Unidad de Calidad y Tecnologías de Información y Secretario Técnico; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

3. Constitución del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
 4. Aprobación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
 5. Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012.
 6. Propuesta de Calendario de Sesiones Ordinarias 2012 del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
 7. Asuntos generales.
1. Se procedió al pase de lista de presentes y se declaró formalmente instalada la sesión para todos sus efectos legales.
 2. Acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del Día y al término de ésta, se acordó su aprobación.
 3. Constitución del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Como tercer punto del Orden del Día, la Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, dio lectura al punto referente a la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria del DIFEM.

ACUERDO CIMR-DIFEM-INS-001-2012.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se constituye el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el cual queda integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el titular de la Dirección General del DIFEM;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Enlace de Mejora Regulatoria del DIFEM;
- III. Nueve Vocales, quienes serán los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Unidad de Procuración de Fondos;
Unidad de Comunicación Social;
Coordinación de Atención a Adultos Mayores y Grupos Indígenas;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales;
Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;
Dirección de Enlace y Vinculación Regional.

- IV. El titular del Órgano de Control Interno del DIFEM;
- V. Un Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, quien será designado por su titular;
- VI. Un Asesor Técnico, quien será designado por el titular de la Comisión Estatal.

4. Aprobación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Como cuarto punto del Orden del Día, la Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, presentó los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y solicitó a los integrantes de este cuerpo colegiado la aprobación de los mismos.

ACUERDO CIMR-DIFEM-INS-002-2012.- Por unanimidad, los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprueban los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de dicho Comité e instruyen su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

5. Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012.

Con el fin de establecer los criterios generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012 del DIFEM, la Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez presentó los lineamientos tipo para las Dependencias y Organismos Descentralizados del Ejecutivo Estatal, señalando que los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México deberán participar en la elaboración de dicho programa.

ACUERDO CIMR-DIFEM-INS-003-2012.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, toman conocimiento de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012 del DIFEM.

6. Propuesta de Calendario de Sesiones Ordinarias 2012 del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Continuando con el Orden del Día y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se presentó la Propuesta de Calendario de Sesiones Ordinarias 2012 ante los integrantes del Comité.

ACUERDO CIMR-DIFEM-INS-004-2012.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, por unanimidad se aprueba la propuesta de Calendario de Sesiones Ordinarias 2012 del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como sigue:

SESIÓN	FECHA
Primera Ordinaria	07 de junio de 2012
Segunda Ordinaria	27 de julio de 2012
Tercera Ordinaria	24 de septiembre de 2012
Cuarta Ordinaria	30 de noviembre de 2012

7. Asuntos Generales.

En el uso de la palabra la Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria del DIFEM, señaló lo siguiente:

En el marco de la instalación del Comité, agradezco a los integrantes la participación y apertura que demuestran y los convoco a que cada quien en su área realice lo que le corresponda para llevar a cabo de una manera más eficaz y eficiente los programas y actividades diarias, poniendo énfasis en la simplificación administrativa, la competitividad y los tiempos de respuesta a los beneficiarios de los servicios, todo esto con un enfoque hacia la ciudadanía.

Una vez agotados los asuntos propuestos en el Orden del Día, la Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General del DIFEM, agradeció la presencia de sus integrantes y dio por terminada la Sesión de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, siendo las dieciocho horas del día quince de mayo de dos mil doce, firmando la presente Acta los que en ella intervinieron.

Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez
**Directora General y Presidenta del Comité
Interno de Mejora Regulatoria del DIFEM.
(Rúbrica).**

C. Iván Alfredo Manzo Leal
Director de Enlace y Vinculación Regional
y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Michaelle Ivonne González Jaimes
Jefe de la Unidad de Procuración de
Fondos y Vocal.
(Rúbrica)

Lic. Luis Torres Tello
Jefe de la Unidad de Comunicación Social
y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Isis Rocío Sánchez Gómez
Directora de Finanzas, Planeación
y Administración y Vocal
(Rúbrica).

Mtra. Ivone Sotelo Pérez
Directora de Alimentación y Nutrición
Familiar y Vocal
(Rúbrica).

Ing. Fernando Eduardo Zenil de La Rosa
Director de Atención a la Discapacidad
y Vocal
(Rúbrica).

P.L. en P. Marcos Zamora Sarabia
Director de Prevención y Bienestar
Familiar y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. Martha Alicia Ortega Villa
Directora de Servicios Jurídico
**Asistenciales y Vocal
(Rúbrica).**

Lic. María del Pilar Martínez Lara
Coordinadora de Atención a Adultos
Mayores y Grupos Indígenas y Vocal
(Rúbrica).

P.D. Aurelio Torres Torres
Jefe de la Unidad de Contraloría Interna
(Rúbrica).

L.A.E. Víctor Hugo Reséndiz Figueroa
Subdirector de Vinculación
Interinstitucional de la Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

Ing. Armando Muñoz Flores
Jefe de la Unidad de Calidad y Tecnologías de
Información y Secretario Técnico
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55° de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fechas tres de octubre de dos mil cinco, cuatro de junio del año dos mil diez, doce de abril y veintidós de mayo del año en curso, señaló las diez horas del día primero de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de MARIA EUGENIA QUIROZ ZEA, expediente 272/04, respecto del bien inmueble ubicado en: Parque Zempoala 59, lote 30, manzana IX del Distrito Habitacional H-01, Colonia Jardines del Alba en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 15 de junio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

720-A1.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1153/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RICARDO CASTILLA RODRIGUEZ y MARICRUZ SANDOVAL SOBERANES DE CASTILLA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas diecisiete y veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante los cual ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en: calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, número interior 4, vivienda 4, inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio número 61, resultante de la subdivisión del predio identificado como lote 2, mitad del lote 66, San Pablo de las Salinas, planta baja y planta alta, Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad señalada en el dictamen pericial más alto exhibido por el perito designado en rebeldía de la demandada, la cantidad de \$318,000.00 (TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para el caso de que no comparezcan

postores y el ejecutante se adjudique el inmueble este será por las dos terceras partes que sirvió de base para el remate ello de conformidad con el artículo 582 de la citada legislación, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en apoyo de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho Juzgado, así como ordenar la publicación en los sitios de costumbre de acuerdo a la legislación del lugar, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones única y exclusivamente en lo relacionado con la práctica de la diligencia ordenada bajo su más estricta responsabilidad.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

720-A1.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**EXPEDIENTE 1261/2009.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROBERTO ARTURO DE LA VEGA KANTER, el C. Juez dictó un auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el cual se tiene por acusada la rebeldía que hace valer ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ apoderada de la actora, en contra de la demandada, por no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto de veintiuno de mayo de dos mil doce, dentro del término que se le concedió para tal efecto, por lo que se le declara precluido su derecho y se le tiene por conforme con dicho avalúo, de conformidad con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal asimismo como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el departamento doscientos uno del edificio tres sector A, manzana NP-OS, régimen tres del conjunto habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Centro, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de \$ 301,000.00 (TRECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del dos de agosto de dos mil doce, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio de avalúo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad que así lo ordenen las Leyes de esa Jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de la Ciudad señalada, con fundamento en el artículo 572 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

2491.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 239/2012, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar "pérdida de la patria potestad de los menores LESLIE PALOMA y JULIO CESAR de apellidos ARRIAGA PINZON, promovido por ARIADNA YANINA PINZON LOPEZ, en contra de JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, con residencia en Plaza Juárez, No. 1 Colonia Centro, Temascaltepec, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código citado: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La declaración mediante resolución judicial, respecto de la pérdida de la patria potestad a la que debe ser condenado el señor JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, que tiene sobre los menores LESLIE PALOMA y JULIO CESAR de apellidos ARRIAGA PINZON. B).- El gasto de pagos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Hechos: I.- En fecha tres de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro el ahora demandado JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS y ADRIANA YANINA PINZON LOPEZ actora en el presente juicio celebraron ante la Oficialía 03 del Registro Civil de Bejucos, Municipio de Tejupilco, Estado de México, contrato de matrimonio II.- Procreando dos hijos de nombres LESLIE PALOMA y JULIO CESAR de apellidos ARRIAGA PINZON quienes actualmente tienen la edad de nueve y dieciséis años. III.- Que el ahora demandado y la ahora ocurrente, promovimos el Juicio de Divorcio Voluntario, decretado mediante sentencia definitiva, lo cual se acredita con acta de divorcio número 00003 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho. IV.- Que desde la fecha que se emitió la sentencia definitiva en el juicio de divorcio voluntario el ahora demandado se desentendió completamente de sus obligaciones que como padre le corresponden. V.- El ahora demandado se comprometió a cumplir con su obligación respecto a la guarda y custodia, el régimen de convivencia familiar, los alimentos, la garantía de los alimentos y los gastos médicos, se encuentran plasmados en el convenio que forma parte de las constancias que integran el expediente número 257/08. VI.- En fecha ocho de mayo de dos mil ocho, la ocurrente se enteró por parte de su menor hija LESLIE PALOMA, que su papa JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, había abusado sexualmente de ella en varias ocasiones, ante situación tan grave compareció ese mismo día ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Tejupilco, Estado de México, a realizar la denuncia por violación en agravio de su menor hija LESLIE PALOMA, y en contra del ahora demandado JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, denuncia penal que fue iniciada bajo el número TEJ/1/495/2000 misma que una vez que fue integrada conforme a derecho, fue consignada ante el Juez Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, la cual fuera radicada bajo el número de Causa Penal 61/2008 proceso penal que se encuentra en trámite, más sin embargo no se ha podido dar cumplimiento a la orden de aprehensión decretada por el Juez Penal en contra del demandado antes mencionado debido a que se ignora por completo su domicilio y paradero actual. VII.- Ante tales actitudes del ahora demandado la promovente; en fecha quince de abril de dos mil nueve, compareció ante el Ministerio Público Investigador adscrito al Segundo Turno de Tejupilco, Estado de México, a denunciar el delito de incumplimiento de obligaciones

alimentarias, cometido en agravio de sus menores hijos de nombres LESLIE PALOMA y JULIO CESAR ambos de apellidos ARRIAGA PINZON, y en contra de JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, dicha denuncia radicada bajo el número de averiguación previa TEJ/1/169/2009 misma que fue integrada conforme a derecho, y consignada ante el Juez Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, radicándose bajo el número de Causa Penal 96/2009 proceso penal que se encuentra en trámite. VIII.- Manifiesta también que el ahora demandado siempre mantuvo una actitud negativa frente a sus menores hijos en los últimos días que vivieron juntos, ya que eran objeto de maltratos y agresiones físicas y morales cuando se acercaban a él, situaciones que de alguna manera los llevaron a tomar la decisión de tramitar el divorcio y convenir que la guarda y custodia quedaría a favor de la promovente, situaciones que además les constan a familiares y vecinos, tales como DEMETRIO MIGUEL PINZON LOPEZ y MA. MAGDALENA BENITEZ BENITEZ, a quienes de ser necesario presentara ante esta autoridad el día y hora que se le indiquen. IX.- Asimismo, hace mención que la guarda y custodia de sus menores fue concedida y decretada a favor de la promovente, mediante sentencia definitiva de fecha veintiséis de agosto del dos mil ocho, dictada dentro del expediente número 257/2008, temiendo la ocurrente por la seguridad tanto de sus menores hijos como de la actora, es por lo que solicita se decrete la pérdida de la patria potestad a cargo de JULIO CESAR ARRIAGA BARAJAS, con respecto de sus menores hijos LESLIE PALOMA y JULIO CESAR ambos de apellidos ARRIAGA PINZON, a efecto de que no tenga derecho alguno sobre ellos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 30 de mayo de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica. 2518.-26 junio, 5 y 16 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DE LA CRUZ GARCIA SUSANA MARIA REMEDIOS, en contra de LOPEZ CASTILLO JOSE ANTONIO y OTRO, expediente número 737/1998, el C. Juez señaló las diez horas del día dos de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en la: casa No. 4-B y dos cajones de estacionamiento del conjunto habitacional y residencial Casa Blanca I, con el número oficial I, de la calle General Rodolfo Casillas y terreno sobre el cual está construida denominado Jicotes I o primero y Jicotes II o segundo, en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México. Sirve de base para el mismo la cantidad de \$881,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el presente remate, debiéndose publicar por dos veces de siete en siete días, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "La Jornada", en los estrados de éste Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.-México, D.F., a 15 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

720-A1.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 611/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE DE JESUS COVIAN REYNOSO, por auto de fecha trece de junio del dos mil doce, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FELIPE DE JESUS OROZCO ESCAMILLA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de convenio de compraventa de fecha 01 de noviembre del 2007, celebrado entre el suscrito y el vendedor FELIPE DE JESUS OROZCO ESCAMILLA, respecto del terreno ubicado en calle de Paseo Nevado s/n, Colonia Bella Vista, en Metepec, Estado de México, esquina con Paseo de La Asunción, tal y como se desprende de la cláusula establecida en el párrafo tercero del convenio de fecha 01 de noviembre del 2007. B).- El pago de los daños generados por el incumplimiento del vendedor FELIPE OROZCO ESCAMILLA, al tipo de interés legal, ya que a la fecha no ha entregado materialmente el inmueble en comento, ni tampoco documento alguno que acredite haber realizado el trámite de propiedad a su favor del demandado a pesar de que el suscrito, ha realizado los pagos de anticipo y mensualidades en tiempo y forma y le he solicitado el cumplimiento del contrato celebrado el 1° de noviembre del 2007. C).- La entrega del bien inmueble objeto del convenio de fecha 01 de noviembre del 2007, mismo que debe de cumplimentarse en todas y cada una de sus partes tal y como se pactó en dicho convenio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instauración del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El suscrito en fecha 01 de noviembre del 2007, el suscrito y el hoy demandado, celebramos convenio de compraventa, respecto del inmueble ubicado en la calle de Paseo Nevado s/n, Colonia Bella Vista, en Metepec, Estado de México, esquina con Paseo de La Asunción. En ese momento el suscrito hace la entrega al hoy demandado la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y que fue precisamente a la firma del convenio tal y como se aprecia en el párrafo cuarto de dicho convenio. 2.- En esta misma fecha de 1° de noviembre del 2007, se le expidió el cheque número 512 a cargo de la Institución de Banca BBV Bancomer, por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y del cual el demandado firmó el recibo correspondiente y el título de crédito fue cobrado por el demandado en la misma fecha de 3 de noviembre del 2007, para acreditar mi dicho anexo, el recibo de fecha 1° de noviembre del 2007 y el estado de cuenta, expedido por la Institución Bancaria mencionada del periodo de 1° de noviembre del 2007, al 30 de noviembre del 2007, tal y como se señala en dicho recibo, respecto del inmueble ubicado en la calle de Paseo Nevado, s/n, Colonia Bella Vista, en Metepec, Estado de México, esquina con Paseo de La Asunción tal y como se acredita con el recibo de pago. Es decir que el mismo día de la firma del convenio, se le hizo entregó el hoy demandado dos pagos cada uno por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) -y que suman la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En fecha 29 de agosto del 2007, el suscrito JOSE DE JESUS COVIAN REYNOSO, entregue la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a cargo del Banco BBV Bancomer con el cheque número 565 a cargo de la cuenta número 00143341925 por concepto de anticipo de la compra de un terreno de 300 m, el cual es propietario de FELIPE DE JESUS OROZCO ESCAMILLA que se encuentra en la calle de Paseo Nevado s/n, Colonia Bella Vista, en Metepec, Estado de México, tal y como consta con el recibo de pago que realizó el hoy demandado al suscrito, asimismo el hoy demandado hizo el cobro correspondiente tal y como se aprecia con el estado de cuenta, expedido por la Institución de Bancaria BBV Bancomer del periodo 01/09/2008 al 30/09/08, en el cual se aprecia que el hoy demandado cobró el título de crédito en fecha 1 de septiembre del 2008. 4.- Asimismo en fecha 15 de noviembre del 2007, el

suscrito le entrega al hoy demandado la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según cheque 517 a cargo del Banco BBV Bancomer y el demandado otorga el recibo correspondiente, mismo que se anexa a este escrito, tal y como consta en el recibo de pago 2/3 de la fecha indicada y el hoy demandado se comprometió a vender su terreno, mismo que se describe que se encuentra en la calle de Paseo Nevado s/n, Colonia Bella Vista, en Metepec, Estado de México, al suscrito para lo cual señaló de manera verbal, que era necesario esperar a que se regularizara dicho terreno, es decir que tuviera el título de propiedad e inscripción en el Instituto de la Función Registral. Asimismo el demandado realizó el cobro correspondiente, según se desprende del estado de cuenta, expedido por el Banco BBV Bancomer, periodo 01/11/2007 al 30/11/2007, en el cual se aprecia que el hoy demandado cobró el título de crédito en fecha 17 de noviembre del 2007. 5.- Con fecha 26 de diciembre del 2007, el suscrito hace un depósito por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta 00143341925 en el Banco BBV Bancomer a nombre del hoy demandado FELIPE DE JESUS OROZCO ESCAMILLA, depósito que se realizó con el cheque número 535 a cargo del Banco BBV Bancomer, con ello dicho demandado proporciono el número de cuenta bancario, a efecto de que la negociación se hiciera más formas y de confianza y cuando el demandado solicitara más dinero, el suscrito hiciera los depósitos en dicha cuenta; hecho que se acredita con la ficha de depósito, así como el estado de cuenta expedido por la Institución mencionada del periodo 01/12/2007 al 31/12/2007, documentos que se anexan a este escrito, en el cual se aprecia que el hoy demandado cobró el título de crédito en fecha 26 de diciembre del 2007. 6.- En fecha 25 de enero del 2008, el suscrito realiza otro pago al hoy demandado por la cantidad de \$ 8,000.00 a cuenta del terreno y por motivo del convenio de compraventa del mencionado terreno. Para lo cual el hoy demandado recibe el cheque número 542 y otorga el recibo correspondiente tal y como se acredita con dicho recibo de fecha 25 de enero del 2008 y con el estado de cuenta correspondiente al periodo del 01/01/2008 al 31/01/2008, con el que se acredita que el hoy demandado realizó cobro correspondiente el 25 de enero de 2008. 7.- En fecha 24 de enero del 2008, el suscrito realiza el depósito de la cantidad \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta 60-524461329 del Banco Santander S.A. y a favor de ALVARO RODRIGUEZ GRACIANO, persona que fungía como Comisariado Ejidal y quien era el encargado de los trámites de regularización del terreno ante el Instituto de la Función Registral, a efecto de que se diera mayor rapidez a los trámites de regularización y registro del predio, esto fue a petición del hoy demandado y quien manifestó que dicho dinero era con la finalidad de acelerar y terminar de realizar dichos trámites de asignación y propiedad del mencionado terreno, para lo cual me facilitó la copia de la cédula de inscripción al procedimiento para titulares de solares urbanos tal y como se acredita con las copias de dicha cédula y copia del depósito y en la cual aparece la firma de recibido. 8.- Toda vez que el hoy demandado no ha cumplido al convenio base de la acción, el suscrito he realizado varios gastos por concepto de investigación del predio en comento, el suscrito pague la cantidad de \$ 616.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fecha 5 de abril del 2011, el suscrito, obtuve la certificación registral y en la cual aparece que el hoy demandado FELIPE DE JESUS OROZCO ESCAMILLA, ya había terminado de realizar los trámites de regularización del terreno, el cual se comprometió a vender al suscrito de conformidad con el convenio de fecha 1° de noviembre del 2007, tal y como se desprende certificado de inscripción folio real 5102 lote 2, Cabecera Municipal Metepec de esta Ciudad, con superficie de 299.67 noreste: 29.98 m con área sin delimitar; sureste: 10.00 m con área sin delimitar, suroeste: 29.97 m con área sin delimitar; noroeste: 10.00 m con área sin delimitar; suroeste: 29.97 m con área sin delimitar; noroeste: 10.00 m con Fraccionamiento La Asunción ubicado en zona 27 del poblado de Villa de Metepec, tal y como se desprende de la ficha de depósito-pago de fecha 5 de abril del 2011, ante el Banco Nacional de México, S.A., en la línea

de captura 13DT0120688686741254, bajo el folio 5102, documentos expedidos por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. 9.- En dicho convenio de fecha 1º de noviembre del 2007, se pacto que el señor FELIPE DE JESUS OROZCO ESCAMILLA, es propietario de un terreno de 300 metros cuadrados, los cuales se distribuyen de la siguiente manera 10 metros de ancho por treinta metros de largo, del cual tiene la cesión de derechos y lo vende por la cantidad de \$ 2000.00 por metro cuadrado, haciendo un total de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según se desprende de la cláusula asentada en el segundo párrafo del convenio objeto de esta demanda. 10.- En el convenio de fecha 1º de noviembre del 2007, se pacto que JOSE DE JESUS COVIAN REYNOSO pagará un anticipo de \$ 20,000.00 a la firma de este convenio como inicio de apartado y \$ 30,000.00 el día 15 de noviembre, el resto del pago, se hará por la cantidad de \$ 550,000.00 a más tardar el día 20 de diciembre para poder otorgar la cesión de derechos al comprador el señor JOSE DE JESUS COVIAN REYNOSO. Cabe manifestar que en dicha cláusula se pacto que la entrega material y jurídica del inmueble sería a más tardar el 20 de diciembre, por lo que se aclaro de manera verbal que la cumplimentación de dicho pacto era a más tardar el 20 de diciembre del 2010, es por ello que no se preciso el año, y sin embargo el hoy demandado, después del último pago que fue el 25 de enero del 2008 lo he buscado y se niega rotundamente a dar cumplimiento al convenio de fecha 01 de noviembre del 2007, y con esto me ha causado diversos perjuicios e incluso por los engaños con que dicho demandado se conduce, toda vez que en fecha 8 de enero del 2008, el se comprometió a terminar los trámites de escrituración y con ello poder finiquitar la compraventa del mencionado terreno sin que hasta la fecha el hoy demandado haya dado cumplimiento a los que se comprometió. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda, apercibiendo que si pasado éste término, no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe. Fecha de acuerdo: 13/06/2012.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2516.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ANGELICA ROMERO IRENE, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 532/2011, de ANTONIO ROMERO PAPAQUI y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle Zapotecas, manzana 221, lote 15, Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, por lo que, en sus prestaciones demanda el otorgamiento y firma de escritura en que se acredite como propietario respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados por falta del otorgamiento y firma, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: La suscrita ANGELICA ROMERO IRENE, con fecha 15 de

noviembre de 1999, celebré con el señor ANTONIO ROMERO PAPAQUI, contrato de compraventa, sobre el inmueble detallado, pactando como precio de dicha compraventa la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada de contado por la suscrita y a la firma del mencionado contrato, asimismo el señor ANTONIO ROMERO PAPAQUI, adquirió dicho inmueble de la empresa FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mediante contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 06 de julio de 1972, en donde por diversas causas y razones, las partes no realizaron los trámites necesarios para la inscripción de la compraventa, en el citado contrato de promesa de compraventa establece que el señor ANTONIO ROMERO PAPAQUI, se obliga a pagar 60 amortizaciones mensuales y consecutivas por la cantidad de \$ 659.67 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), cada uno, lo que realizó debidamente, asimismo se obliga a documentar el saldo insoluto del precio con 20 pagarés, los cuales fueron devueltos al señor ANTONIO ROMERO PAPAQUI, una vez que este cumplió con el pago respectivo, por lo que a fin de que me acredite con la legítima propietaria del referido inmueble me veo en la imperiosa necesidad de demandar el presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, quince de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales. Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación veintidós de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2531.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALTAMIRANO LEYVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año 2012, dos mil doce, dictado en el expediente número 887/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por RODRIGUEZ MARTINEZ CRESCENCIO, en contra de JOSE ALTAMIRANO LEYVA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que el suscrito por el transcurso del tiempo me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, que se encuentra ubicado en: calle Moneda número 4, lote 59, Manzana 83, Colonia Metropolitana, Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Estado de México, que se encuentra a favor de JOSE ALTAMIRANO LEYVA. El cuatro de enero del 2005 el suscrito celebre contrato de compra venta con la hoy demandada VERONICA RODRIGUEZ MARTINEZ, el inmueble materia del contrato se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de JOSE ALTAMIRANO LEYVA, bajo el asiento número 483, volumen 33, libro primero, sección primera, de fecha 12 de

noviembre de 1971, el cual cuenta con una superficie de total de: 134.56 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 16.82 metros con lote número 58; al sur: en 16.82 metros con lote 60; al oriente: en 08.00 metros con calle de La Moneda; al poniente: en 8.00 metros con lote 02. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber al demandado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del respectivo proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Conforme lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia en la puerta de este Tribunal, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de junio de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

408-B1.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 90/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión) promovido por MANUELA GARCIA SANCHEZ, en su carácter de albacea testamentaria a bienes del señor JACINTO XICONTECATL BERRUECOS, en contra de ADAZA BRENDA AYALA MADRID, CONCEPCION MADRID ESQUIVEL y HERIBERTO ALVAREZ GUILLEN, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia debidamente ejecutoriada que la sucesión que represento es tiene mejor derecho que los hoy codemandados señores ADAZA BRENDA AYALA MADRID, CONCEPCION MADRID ESQUIVEL y HERIBERTO ALVAREZ GUILLEN, para poseer el inmueble que se ubica en el lote 26, Manzana 2, zona 4 de la calle Chabacano, número 19, (casa fachada tipo colonial, puerta negra), Colonia El Potrero, en éste Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 182 m². B) Como consecuencia de la presentación señalada en el inciso que antecede, también le reclamo la restitución por los codemandados señores ADAZA BRENDA AYALA MADRID, CONCEPCION MADRID ESQUIVEL y HERIBERTO ALVAREZ GUILLEN, del inmueble descrito con anterioridad a favor de la sucesión que represento, ordenando a los codemandados la desocupación y entrega del inmueble de referencia. C) El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado, por los codemandados, desde la fecha en que me han impedido la posesión de la fracción correspondiente del inmueble de la propiedad de la sucesión que represento, cantidad que oportunamente será cuantificada en ejecución de sentencia, en virtud de que se me ha privado de la sucesión de administrar la totalidad del inmueble o en su caso percibir una renta mensual de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Así como la cantidad que por reparaciones se tengan que efectuar en el citado inmueble una vez que se entregue la posesión a la suscrita, en mi carácter de representante de la multicitada sucesión. D) Le reclamo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, previa su regulación en términos de Ley. En base a los siguientes hechos: I.- La suscrita en mi carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JACINTO XICOTENCATL BERRUECOS, quien es legítima poseedora del inmueble ubicado en el lote 26 manzana 2, zona 4

de la calle Chabacano número 19 (casa con fachada tipo colonial, puerta negra), teniendo una superficie total aproximada 182.00 m², posesión que se ostenta desde el pasado día diez de marzo del año dos mil, tal y como se demuestra en el Contrato Privado de compraventa celebrado entre el señor JACINTO XICONTECATL BERRUECOS como comprador y el señor JOSE JAVIER ARAUJO MOLINA como vendedor. II.- Del inmueble antes descrito, es legítimo propietario el señor JACINTO XICOTENCATL BERRUECOS, de acuerdo con el Título de Propiedad señalado en el hecho que antecede, por lo que de acuerdo a las obligaciones y derechos del cargo de albacea concedido a mi favor, tal y como se desprende de las constancias que obran en el juicio sucesorio testamentario, tramitado en el expediente No 1611/2010, ante el C. Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. III.- El vendedor entrego la posesión material y jurídica del inmueble al autor de la sucesión que la suscrita representa, desde el día diez de marzo del dos mil, por lo que el autor tomo posesión del inmueble, conservando la posesión de la totalidad de dicho inmueble, por motivo de relación de parentesco le permitió habitar el inmueble a mi hijo CARLOS XICONTECATL GARCIA, en compañía de su esposa ADAZA BRENDA AYALA MADRID y sus menores hijos ERIKA, JOSE CARLOS y JORGE ALBERTO todos de apellidos XICONTECATL AYALA, en el año del dos mil tres, fecha en la cual una de las hoy codemandadas comenzó a ocupar el inmueble. IV.- El veintisiete de agosto del dos mil cinco la cónyuge de mi hijo CARLOS XICONTECATL GARCIA, señora ADAZA BRENDA AYALA MADRID, abandono el domicilio citado, dejando a sus menores hijos, motivo por el cual en el mes de enero de dos mil seis el señor JACINTO XICONTECATL BERRUECOS dio su consentimiento para que los señores HERIBERTO ALVAREZ GUILLEN y CONCEPCION MADRID ESQUIVEL, habitaran el inmueble antes citado, con la finalidad de ayudar a la crianza de nuestro nietos. V.- El inmueble antes referido fue dado de manera verbal en préstamo temporal a lo hoy codemandados préstamo que sólo sería para ayudar al señor CARLOS XICONTECATL GARCIA en la crianza de sus menores hijos, debido a múltiples problemas que se dieron, les pidió a los hoy codemandados que desocuparan el inmueble citado, argumentando los codemandados que no desocuparan el inmueble propiedad de la sucesión que represento. VI.- Después de diversos requerimientos extrajudiciales que le efectué a los hoy codemandados para que desocuparan el inmueble citado, siempre recibí negativas, con lo cual se ha producido el despojo correspondiente al inmueble multicitado y que acredito la propiedad y posesión con el contrato privado de compraventa exhibido que insisto es mi justo título y de buena fe. VII. Hemos venido requiriendo la desocupación del citado inmueble, ante lo cual responden que no les importaba nada que no devolverían dicho inmueble. VIII.- El día nueve de junio del dos mil diez, promoví Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil, para que los señores CONCEPCION MADRID ESQUIVEL y HERIBERTO ALVAREZ GUILLEN, mediante declaración bajo protesta manifestara sobre la calidad de la posesión que tienen respecto del inmueble descrito. IX.- Ejercitando en tales términos mi acción Plenaria de Posesión toda vez que ha pesar las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas por mi parte tendientes a obtener la desocupación y entrega del inmueble propiedad de la sucesión que represento y que me han despojado a la sucesión con sus negativas los hoy parte demandadas, pretendiendo impedir a toda costa el ejercicio del derecho de posesión que tiene mi representada respecto a la totalidad del referido inmueble. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012), ordenó emplazar a la demandada ADAZA BRENDA AYALA MADRID, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en ésta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la

demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

721-A1.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA y CARLOS SALAZAR CAMACHO.

ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS, por su propio derecho, ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 581/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALBA LUZ RENTERIA BAÑUELOS, en contra de FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA y CARLOS SALAZAR CAMACHO, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, A) La declaración judicial y reconocimiento de que se ha consumado a mi favor la usucapión para que se me reconozca como legítima propietaria del terreno y construcción edificada y ubicada en calle Jacarandas, número 38, lote 19, Manzana 811, del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección, del Municipio de Tultitlán, Estado de México. B) previa declaración de legítima propietaria del terreno y construcción que nos ocupa, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral. Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes Hechos: 1.- Tal y como lo acredito y fundo con el justo título consistente en la copia certificada del contrato de compraventa y que a partir del día veinte de mayo de dos mil, como fecha cierta, poseo en concepto de propietaria de buena fe, del terreno y construcción, de forma pacífica, continua y pública con la aprobación y anuencia de la señora FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA, dicha compraventa se realizó por conducto del C. CARLOS SALAZAR CAMACHO, quien me vendió en nombre y representación, con todas las facultades de la vendedora, mediante testimonio notarial de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve. 2.- Dicho terreno y construcción cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie total; al norte: en 8.00 metros con lote número 34; al sur: en 8.00 metros con calle Jacarandas; al oriente: 18.00 metros con lote número 18; al poniente: 18.00 metros con lote 84; teniendo una superficie aproximada de 144.00 m2 de terreno (ciento cuarenta y cuatro de terreno y una construcción de 118.00 metros). 3.- El terreno y construcción indicada se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 18, del volumen 292, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1992 a nombre de FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA, lo cual acredito con el certificado de inscripción. 4.- Y por operar a mi favor el transcurso del tiempo, con las características que señala la Ley para que se me declare propietaria, procede se me reconozca como tal del inmueble antes especificado, ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la anotación correspondiente sobre los datos que aparecen en la certificación registral y la inscripción a mi favor del terreno y construcción

materia de la usucapión. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de los demandados FLAVIA FUENTES MERCADO VIUDA DE VILLAGRANA y CARLOS SALAZAR CAMACHO, sean emplazados por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de éste Juzgado a los quince días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.- Cuautitlán, México, treinta y uno de mayo del dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

721-A1.-26 junio, 5 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 237/11.

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL PEREZ BLANCAS.

Se hace saber, que en el expediente 237/11, que se tramita en este Juzgado, TERESA CABALLERO y MANUEL PEREZ CABALLERO, denuncian Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR GABRIEL PEREZ CABALLERO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a VICTOR MANUEL PEREZ BLANCAS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la radicación, haciéndosele saber que en fecha treinta de junio del dos mil once TERESA CABALLERO y MANUEL PEREZ CABALLERO, iniciaron Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR GABRIEL PEREZ CABALLERO, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cuyos no procreó hijos, ni contrajo matrimonio, que en fecha 31 de julio del 2009 falleció en el domicilio que se ubica calle Riva Palacio número 122, Colonia Alvaro Obregón San Mateo Atenco, Estado de México, resulta que el de cuyos VICTOR GABRIEL PEREZ CABALLERO, no otorgó disposición testamentaria, así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con fundamento en el artículo 1.182 del Código en Cita, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Dado en Lerma de Villada, a los doce días del mes de marzo del dos mil doce.

Fecha del acuerdo que lo ordena: dieciséis de febrero del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2372.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 287/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MA. LUISA MARGARITA GOMEZ ESCUTIA en contra de VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público que la actora designe respecto del inmueble identificado como lote 16-A, manzana 717, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, México. B).- En caso de rebeldía, se firme por su Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble descrito en la prestación inmediata anterior, ante el notario público que se indicará, C).- El pago de gastos y costas. Lo anterior en virtud 1.- Que el día 28 de mayo de 1997 el señor MARTIN VAZQUEZ BARRERA, vendió al señor VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO el inmueble ubicado en calle Urues, lote 1 manzana 22, Colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, México, actualmente lote 16-A, manzana 717 de la calle Urues, Colonia Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, México. 2.- En fecha 5 de noviembre de 1998, el señor VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO, mediante declaración para el pago del impuesto y sobre traslación de dominio hizo el cambio de propietario en el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero del bien inmueble anteriormente descrito. 3.- El día 04 de noviembre de 1998 VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO, celebró contrato de venta de lote a plazos con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, para regularizar la propiedad del bien. 4.- La COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, expidió a favor de VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO, tres recibos por concepto de escrituración y registro del bien inmueble. 5.- En fecha 24 de octubre de 1999 MA. LUISA MARGARITA GOMEZ ESCUTIA, celebró contrato de compraventa con el señor VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO este último en su carácter de vendedor del bien inmueble ubicado en el terreno, número 16-A de la manzana 717 calle Urues, Colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 16, al sur: en 25.00 metros con lote 15, al oriente: en 11.25 metros con lote 12 y al poniente: en 10.25 metros con calle Urues. 6.- A partir de la fecha de celebración del contrato la actora tomó posesión del inmueble materia del juicio, haciéndose cargo de todos los gastos del predio.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los once días de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israe.-Rúbrica.

679-A1.-15. 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 960/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, presentada por MARIA ASCENSION REAL CABALLERO por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal actualmente calle Morelos, número dieciséis, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias: al norte: 76.00 metros en dos líneas 17.00 metros y 59 metros con terreno de la vendedora C. Carolina Caballero de Real, al sur: 76.00 metros en dos líneas 17.00 metros y 59.00 metros con María del Carmen Arias actualmente J. Dolores Garduño González, Efraín Granados Arriaga, Arnulfo Garduño González y Juan Javier Real Téllez, al oriente: 3.60 metros con calle Morelos, al poniente: 3.60 metros con Margarito Esquivel actualmente Héctor Garduño González. El Licenciado Felipe Álvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintidós de junio de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos; Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.
2602.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 312/12, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por el TAURINO VALENTIN MALDONADO, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo la información testimonial, del Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pescuezo", San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 21.10 metros con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, al sur: en 17.16 metros con Roxana Gabriela Rivera Gómez, al poniente: en 15.29 metros con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, al oriente: en 18.86 metros con camino Real a San Miguel Ameyalco, inmueble que cuenta con una superficie total de 322.60 metros cuadrados, ordenándose la citación a los colindantes, a la Autoridad Municipal, al Ministerio Público y a la persona cuyo nombre se expidan las boletas prediales, empero atendiendo a la razón del Notificador, en la que se refiere la abstención de notificación a la colindante sur ROXANA GABRIELA RIVERA GOMEZ, por los motivos que en ella se expresan, se le hace saber a ésta última, por medio de edictos, que deberá de comparecer en la fecha y hora señalado en líneas que anteceden para el efecto de llevar a cabo la audiencia de mérito.

Publíquense dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, edicto que se extiende a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

2605.-2 y 5 julio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOCAR POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA CONTRERAS RAMIREZ y MANUEL ROJAS PEREZ, expediente número 1029/07; el C. Juez dictó un auto, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de abril del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de la el(la Apoderado(a) Legal de la parte actora, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número "A", del condominio número oficial 2, de la calle Palomas, lote 1, manzana 9, del conjunto urbano de interés social, "San Buena Ventura", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.... " siendo correcto que diga: "... la vivienda de interés social, vivienda "A", del condominio número oficial 2, de la calle Palomas, lote 1, manzana 9, del conjunto urbano de interés social, "San Buenaventura", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reección". México, D.F., a 17 de mayo de 2012.-C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

2510.-25 junio y 5 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

JOSE LUIS ALBERTO MORENO UBALDO, en el expediente número 659/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en la parte Baja del pueblo de Zacango, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.60 metros colindando con José Luis Alberto Moreno Ubaldo; al sur: 21.30 metros colindando con José Luis Alberto Moreno Ubaldo; al

oriente: 20.90 metros colindando con camino vecinal; al poniente: 13.85 metros colindando con José Luis Alberto Moreno Ubaldo. Teniendo una extensión superficial de 416.00 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Tenancingo, México, veintiséis de junio del año dos mil doce.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

2610.-2 y 5 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ROBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 521/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del predio urbano con construcción sin denominación ubicado en calle Melchor Ocampo número 17, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.35 metros con predio de Evaristo Mendoza, al sur: 29.08 metros con calle 5 de Febrero, al oriente: 18.49 metros con predio de Carmen Mendoza, y al poniente: 19.82 metros con calle Melchor Ocampo, con superficie total aproximada de: 510.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

755-A1.-2 y 5 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

CELSA VILLARINO RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderada de MARIA CECILIA SANTA CRUZ GONZALEZ DE CHAVEZ, en el expediente número 648/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener su representada sobre el terreno Rústico, ubicado en el paraje denominado Tlamantlán, Barrio de San Juan, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 64.00 metros con Claudia Martínez Urrea; al sur: en 138.00 metros con Modesto Lara Muciño; al oriente: en 70.00 metros con Barranca, y al poniente: en 88.00 metros con Peña, con una superficie aproximada de 7,979.00 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su respectiva promoción, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Tenancingo, Estado de México, junio veintiséis del año dos mil doce.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

2609.-2 y 5 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 105/78/2012, ISRAEL BOCANEGRA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en calle San Antonio Abad s/n, Col. San Isidro con clave catastral 071-01-236-20, dentro del Municipio de Chapultepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 mts. con Gerardo Mendoza Ayala, al sur: 40.00 mts. con Juan García, al oriente: 16.00 mts. con calle San Antonio Abad, al poniente: 16.00 mts. con Gerardo Mendoza Ayala. Con una superficie aproximada de: 640.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de junio de dos mil doce.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2533.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Exp. 19701/48/2011, LA C. DORA MARIA SONIA ESCALONA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Francisco Villa, Barrio de Santa María del pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 13.55 m con Miguel Domínguez Morales, al sur: en 13.55 m con Fidencio Domínguez, al oriente: en 20.00 m con Eulogio Domínguez Montes, al poniente: en 20.00 m con Carlos Alejo Escorcia. Superficie aproximada de 271.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de junio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

734-A1.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 163385/1369/2011, EL C. HECTOR OLVERA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en "La Crespa", en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.32 m y 19.45 m con la Sra. Yunuén Ariceaga Dávila y Roberto Sergio T.; al sur: 44.00 m con Vicente Lombardo Toledano; al oriente: 38.00 m con María Enriqueta Dávila Gasca; al poniente: 29.00 m y 9.00 m con calle San Isidro y Roberto Sergio Toledano. Superficie total del terreno 1,459.46 m2. (un mil cuatrocientos cincuenta y nueve cuarenta y seis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2532.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Expediente 56/15/2012, LIC. EN C. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado Centro de Salud "Santiago Acutzilapan", ubicado en la calle Venustiano González Becerril sin número, en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, que mide y linda: al norte: 27.20 metros con calle Venustiano González Becerril; al sur: 26.70 metros con Luis Castro; al oriente: 41.20 metros con Manuel González; al poniente: 41.70 metros con calle sin nombre. Superficie de 1,117.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 07 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2538.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 192206/1514/2012, EL C. JUAN HERNANDEZ ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Laguna Seca Propiedad, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 2 líneas de 84.00 y 146.00 mts. y colinda con Justino Alvarez Soto y Silviano Garduño Reyes, al sur: 187.50 mts. y colinda con Simeón Hernández y Juan Hernández, al oriente: 3 líneas de 224.50, 24.00 y 143.00 mts. y colinda con Justino Alvarez Soto y Angel Acevedo Flores, al poniente: 3 líneas de 61.50, 96.00 y 112.00 mts. y colinda con J. Trinidad Mondragón y Juan Marín. Con una superficie aproximada de: 51,758.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de junio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2613.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 852/111/2011, DAVID REYES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en cerrada de Independencia s/n, Colonia La Cuchilla de la Delegación de San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.98 mts. con Miriam Reyes Rojas, al sur: 27.00 mts. con Darío Reyes Figueroa, al oriente: 14.92 mts. con Ing. Xicotencatl González Alvear y ahora con cerrada de Independencia, al poniente: 15.45 mts. con Valentín Reyes Hinojosa y ahora con cerrada de San Valentín. Con una superficie aproximada de 409.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 7 de mayo de dos mil doce.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2616.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O S**

Exp. 854/113/2011, FREDY REYES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en cerrada de Independencia s/n, Colonia "La Cuchilla" Delegación de San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.97 m con Félix Reyes Figueroa; al sur: 26.97 m con Miriam Reyes Rojas; al oriente: 14.91 m con Ing. Xicotencatl González Alvear y ahora con cerrada de Independencia; al poniente: 15.49 m con Valentín Reyes Hinojosa y ahora con cerrada de San Valentín. Con una superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de mayo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2614.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 853/112/2011, MIRIAM REYES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en cerrada de Independencia s/n, Colonia "La Cuchilla", Delegación de San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.97 m con Fredy Reyes Rojas; al sur: 26.98 m con David Reyes Rojas; al oriente: 14.91 m con Ing. Xicotencatl González Alvear y ahora con cerrada de Independencia; al poniente: 15.45 m con Valentín Reyes Hinojosa y ahora con cerrada de San Valentín. Con una superficie aproximada de 409,00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de mayo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2615.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 62/49/2012, PEDRO GOMEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor que se encuentra ubicado en paraje "Las Parcelas", en Santiaguito Coaxuxtenco, en el Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.40 m con carretera San Francisco Putla-Tenango, al sur: 22.00 m con carretera San Francisco Tetetla-Calimaya, al oriente: 425.00 m con Martín Núñez Talavera, al poniente: 405.00 m con sucesión de Elpidio Vilchis Serrano. Con una superficie aproximada de 2,700 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de junio de dos mil doce.-M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México.-Rúbrica.

2612.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 187171/1470/2012, LAS CC. MAYRA GARDUÑO PADUA, DORIAN HELIOS GARDUÑO PADUA y CINTHYA GARDUÑO PADUA, promueven inmatriculación administrativa,

sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Ignacio Rayón No. 133, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 76.50 m con el señor Alfonso Guillermo Garduño Romero, sur: 72.30 m con Ismael Gustavo Garduño Romero, oriente: 13.00 m con la señora Concepción Angeles Vda. de Espinoza, poniente: 33.00 m con la calle Ignacio Rayón. Con una superficie aproximada de 1,674.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2598.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Exp. 167027/07/2012, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Tlazala de Fabela", ubicado en Avenida Constitución s/n, de la Cabecera Municipal de Isidro Fabela, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, que mide y linda: al norte: en una línea de 17.13 metros con Avenida Constitución; al sureste: en una línea de 19.75 metros con el señor Valiente Agonizante; al noreste: en dos líneas de 20.92 metros y 14.88 metros con el señor Juan Vargas Isidoro; al noroeste: en una línea de 18.07 metros con el señor Valente Agonizante; al suroeste: en dos líneas de 9.73 metros y 18.15 metros con el señor Valente Agonizante. Superficie aproximada de 850.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de junio del 2012.-C. Registradora, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2537.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Exp. 167029/08/2012, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xajoy" Centro de Salud "San Luis Ayucan", ubicado domicilio conocido, de la comunidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, que mide y linda: al norte: en una línea de: 43.06 metros, con los señores Bernardino González González, Alejandro González Garduño y Raúl Solano Mayén; al suroeste: en una línea de 32.63 metros, con el señor Manuel Márquez; al sureste: en una línea de 31.74 metros, con carretera Naucalpan-Jiquipilco; al oeste: en una línea de 36.68 metros, con el señor Guadalupe González Pedro. Superficie aproximada de: 1,627.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de junio del 2012.- C. Registradora, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2539.-27 junio, 2 y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 8595, del Volumen 165, de fecha 14 de Julio del año 2011, compareció ante mi el Señor FELIPE GUADALUPE GIRON VALDEZ EN SU CARACTER DE HIJO Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria de la finada señora MARIA DE JESUS VALDEZ RODRIGUEZ, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México. El presente Aviso Notarial deberá ser publicado tres veces con diferencias de siete días cada uno.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.
LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZALEZ.-RUBRICA.

2512.-25 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 44,108 del volumen 858 de fecha 15 de mayo del 2012, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EMILIANO SERVIN CARRILLO también conocido como EMILIANO SERVIN promovidas por la señora GLORIA JIMENEZ RIVERA también conocida como GLORIA JIMENEZ DE SERVIN en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera y los señores JUANA SERVIN JIMENEZ, CIPRIANO SERVIN JIMENEZ, EDMUNDO SERVIN JIMENEZ, DANIEL SERVIN JIMENEZ, JORGE SERVIN JIMENEZ, PABLO SERVIN JIMENEZ, MIGUEL ANGEL SERVIN JIMENEZ, EMILIANO SERVIN JIMENEZ, ROBERTO SERVIN JIMENEZ y GABRIEL SERVIN JIMENEZ, en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 5 de junio del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2524.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE ABRIL DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,699 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2012, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR **FRANCISCO OSCOY BENITEZ** COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OBDULIA TORRES GARCIA, REPUDIANDO LA SEÑORA **AIDA JACINTA OSCOY TORRES** POR SI EN REPRESENTACION COMO **JAVIER OSCOY** CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO Y LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.****

ATENTAMENTE

LIC. JESUS O. PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

724-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de junio de 2012.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público Número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 49,177 asentada en el volumen 1,402 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 30 de mayo del año 2012, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RENE OCTAVIO CAMPERO NIENAU**.

Los señores **ELSIE JOSEFINA CAMPERO NIENAU y JOSE RODOLFO CAMPERO NIENAU**, presuntos herederos, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **RENE OCTAVIO CAMPERO NIENAU**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de nacimiento de cada uno, con la que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de defunción del señor **RENE OCTAVIO CAMPERO NIENAU**.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MEXICO.

724-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 26 de junio 2012.

Mediante instrumento público número **32,044** de fecha 14 de junio del año 2012, otorgado ante la fe de la Lic. Yunuen Niño de Rivera Leal, Notario Número 54 del Estado de México, se hizo constar la **iniciación del trámite ante Notario Público de la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Concepción Palma Rodríguez, también conocida como Concepción Palma Rodríguez**, solicitado por la señora Paola Ovalle Palma, en su carácter de albacea en la sucesión en mención, instrumento en el que se hizo constar:

La comparecencia de los señores **Paola Ovalle Palma y Armando Ovalle Palma**, en su carácter de **únicos y universales herederos** en la **sucesión testamentaria a bienes de la señora María Concepción Palma Rodríguez**, a fin de hacer constar: la conformidad de los herederos en llevar a cabo el trámite sucesorio ante Notario Público, la acreditación del fallecimiento de la autora de la sucesión, mediante la presentación de la correspondiente acta de defunción, la relación de informes

solicitados y conforme a los cuales el testamento presentado por los herederos es el último otorgado por la autora de la sucesión, el reconocimiento de validez del testamento, el reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación de herencia que hicieron los señores **Paola Ovalle Palma y Armando Ovalle Palma**, en su carácter de únicos y universales herederos, en la sucesión en comento y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora **Paola Ovalle Palma**, a quien se eximió de la obligación de caucionar el desempeño de su encargo, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
DEL ESTADO DE MEXICO.

724-A1.-26 junio y 5 julio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

NO. OFICIO.- 202G213210/747/2012.

**RUBEN CHAGOYA GUTIERREZ.
P R E S E N T E.**

Cuatitlán, México, a 18 de junio del 2012.

La que suscribe M. en D. Dolores Libián Avila, Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuatitlán, Estado de México; conforme a las atribuciones y facultades dispuestas por el artículo 25 y 28 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México; y demás artículos aplicables de la Ley Registral y Reglamento vigente en el Estado de México; Vista la solicitud de Reposición de Partida ingresada el día 13 de junio del año en curso; así como el estado físico que guarda la partida 714, volumen 275, libro primero, sección primera, de fecha 10 de marzo de 1992; Se procede acordar la Reposición de Asiento Registral, en el cual se encuentra inscrito el Testimonio de la Escritura Número 78917 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA; mediante el cual se hace constar Contrato de Compraventa que celebran por una parte Rubén Chagoya Gutiérrez y doña María Elena Camacho Muñiz de Chagoya, como parte compradora y de otra Consorcio de Ingeniería Integral Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por don Patricio Germán Ahumada Russek, como vendedora; Apertura de Crédito Simple que celebran de una parte Bancomer Sociedad Nacional de Crédito, y de otra Rubén Chagoya Gutiérrez y doña María Elena Camacho Muñiz de Chagoya, como acreditado, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO OCHENTA Y NUEVE A, UBICADA A LA IZQUIERDA DE LA PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUADRUPLEX, UBICADO EN LA CALLE DE RANCHO LA LAGUNA Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 17, MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO superficie de CON UNA SUPERFICIE DE 45.12 METROS.-----

Lo anterior para efecto de llevar a cabo la Publicación de los Edictos correspondientes, conforme a los dispuesto en la Ley Registral y Reglamento de la misma.

Así lo acordó la C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Ma. de los Dolores Libián Avila.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA
(RUBRICA).**

728-A1.-27 junio, 2 y 5 julio.